

Pag. 1 de 1

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000091

NUMERO DE PROVEEDOR: 50003567 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: BOLD TECHNOLOGIES, LIMITED DE EL SA

LIBRE GESTION No. : 1Q16000185

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7090122	ELECTRODO MONOPOLAR DE ELECTROESTIMULADOR	UN	78	\$ 90.000000	\$ 7,020.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: ELECTRODO MONOPOLAR DE ELECTROESTIMULADOR
 DESCRIPCION COMERCIAL: ✓ ELECTRODO MONOPOLAR COMPLETO
 MARCA DEL PRODUCTO: ✓ BTL
 MODELO: ✓ BTL-4000/5000
 GARANTIA DE FABRICA: NO DESCRITA EN OFERTA
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: ✓ 2 AÑOS CON ADECUADO USO
 FORMA DE ENTREGA: 30 DIAS HAB. DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA
 FORMA DE PAGO: ✓ CREDITO 30 DÍAS HABILILES, PRECIO INCLUYE IVA
 PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ✓ REINO UNIDO
 PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD
 GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: ✓ 6 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION
 DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: PARA LOS 3 ALMACENES REGIONALES
 VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 DIAS HABILILES + 45 DIAS HABILILES DE AMPLIACION DE OFERTA
 AÑO DE FABRICACION: NO DESCRITO EN OFERTA
 TIPO: INSUMO MEDICO
 COLOR: NO APLICA
 NUMERO DE SERIE: NO DESCRITA EN OFERTA
 TIPO DE OFERTA: Oferta Básica
 OBSERVACIONES DE LA OFERTA: N/A
 OBSERVACIONES DE POSICION: N/A
 CARACTERISTICAS TECNICAS:

15/02/2017
 Recibi Original de Orden de compra.



Electrodo monopolar completo, modelo bit-4000/5000, La soc. presenta nota de la DNM con número de registro sanitario del producto I.M. 037505032015. Forma de entrega: 68 unidades para Almacen de Insumos Medicos Atlacatl, 4 unidades para Almacen reg. de occidente, 6 unidades para Almacen regional de oriente. Vigencia de la orden de compra: hasta el 30 de junio del 2017, desde la legalización de la misma. Ver anexos a esta orden de compra

VALOR TOTAL. \$ 7,020.000000

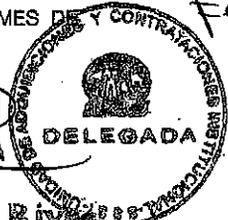
SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 15 DIAS DEL MES DE

febrero del 2017



Sofia Lorena de Rivas
 I.S.S.S.
Lic. Sofia Lorena de Rivas



[REDACTED SIGNATURE]

CONTRATISTA

Hora: 11:42 Am.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL
 SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

OK

ANEXO I

LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000185
ÓRDEN DE COMPRA No. 4617000091

Forma de pago: Crédito 30 días.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:
 Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DESPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

15/02/2017
 B. L. [Redacted]
 [Redacted]
 Hora: 11:42 am



AABAIRE



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Lic. Sofía Lorena de Rivas

ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.
LIBRE GESTION 1Q16000185
ORDEN DE COMPRA 4617000091

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTATAR A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, QUIENES SERAN LOS JEFES DE LOS ALMACENES DE CADA REGION, PARA CONFIRMAR LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGUN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACION DE ENTREGAS DEL DIA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTION. SI SE TIENE ALGUN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LAS ENTREGAS ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A JEFES DE LOS ALMACENES DE CADA REGION. AL HABER ALGUN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCION DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACION TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

"CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

"En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final."

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato Es el Jefe de cada Almacen Regional. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis., de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del Incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UAGI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento.

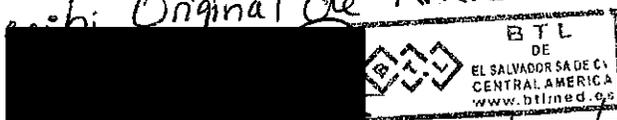
AABAIRE



[Handwritten signature]
Lic. Sofía Lorena de Rivac

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

15/07/2017
Recibi Original de Anexo 2



11:42 am.